

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36] pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de mayo de 1933, dispone que todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de los productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como las existencias de cada uno de ellos que, procedentes de cosechas anteriores, posean en la fecha de la declaración.

Como se precisa la obtención de dichas declaraciones de cosechas y existencias para el establecimiento de una estadística completa, base indispensable para la adopción de cuantas medidas tiendan a ordenar el mercado de vinos y a proteger al sector vitivinícola, deberán dedicar especial atención todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada Ley, y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas Vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de Fraudes, con su Cuerpo de Veedores.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución y cumplimiento de la Ley de 28 de mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que por las Juntas

Vitivinícolas provinciales, sus organismos ejecutivos y por el Cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto disponen el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias.

2.º Por los señores Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada Ley, así como de las sanciones en que incurren los que incumplan la mencionada disposición.

3.º El Servicio Central de Represión de Fraudes, a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará la labor oportuna para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, advirtiéndose que de no cumplirlas, serán denunciados, aplicándoseles las sanciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.—Juan Usabiaga.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

*Gaceta* 7 noviembre 1935.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Actos públicos.

#### CIRCULAR

Sin perjuicio de recordar a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la fiel observancia de lo dispuesto en la circular gubernativa, inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 7 de junio último, con respecto a reuniones, conferencias, mítines, etc., y con obje-

to de que este Gobierno pueda tener exacto conocimiento de los actos públicos de todas clases que se celebren, los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban las solicitudes de sus organizadores, me comunicarán por el medio más rápido la fecha de la instancia, pueblo y local donde el acto haya de tener lugar, matriz político o social del mismo, nombres de los oradores y temas a tratar.

Terminado el acto, me participarán inmediatamente su resultado, haciendo una sumaria exposición de los temas abordados, número aproximado de asistentes y los incidentes que ocurrieren, y si el acto anunciado no llegara a celebrarse, de igual modo me darán cuenta de los motivos que haya habido para ello.

Espero del celo y diligencia de las Autoridades citadas, el exacto cumplimiento de cuanto por la presente se ordena.

Burgos 14 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

### Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA

#### Cédulas personales.

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó conceder nueva prórroga del período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales hasta el día 30 del presente mes.

A los contribuyentes que no se hayan provisto de dicho documento, se les invita a que lo efectúen dentro del plazo mencionado, pues de termiar el período voluntario en referida fecha, les será exigido su importe, con los recargos consiguientes, por la vía de apremio.

Burgos 15 de noviembre de 1935.

—El Presidente, Manuel Ruera.—  
P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega,

#### COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1935.*

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, por la que suspendió de empleo y sueldo al funcionario D. Amador Juan Páramo, y que se instruya expediente.

Quedar enterada de un oficio de D. Mariano Revenga, participando que había terminado de hacer uso del mes de permiso que le fué concedido.

Conceder un mes de licencia al Arquitecto de la Corporación don Luis Martínez, y 25 días al Mecánico del Hospital D. Manuel Ramírez.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando que había ingresado en el Pabellón destinado a dementes Iñigo Fuentes Mingo, de Villanasur Rio de Oca.

Que informe la Comisión de Hacienda en una instancia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, solicitando se abonen los gastos satisfechos por aquella Corporación, con motivo de los auxilios prestados a varios pueblos el día de la inundación ocurrida en los días 6, 7 y 8 de agosto último.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Establecimiento por razón de urgencia.

Aprobar la determinación adoptada por la Ponencia de Beneficencia, por la que nombró Oficial de la Panadería de la Casa de Caridad, con el jornal diario de seis pesetas y carácter de interino, a D. Lucio Iturriaga Sedano.

Nombrar Cabo celador de la Casa de Caridad, a D. Timoteo Santamaría.

Que informe el Oficial Letrado de la Corporación en el expediente relacionado con la provisión de dos plazas de Médicos de guardia del Hospital provincial.

Adjudicar definitivamente el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia, a D. Gerardo Mediavilla Martín, de Palacios de la Sierra; de La Puebla de Arganzón a Cucho, a don Federico Alonso González, de La Puebla de Arganzón; de Burgos a Batbadillo del Pez, Peñahorada a Oña por Salas de Bureba y Roa a Burgos, sección de Burgos a Santa María del Campo, a D. Eladio Temiño Rebollo, de Burgos.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de acopios de

piedra D. Mariano Andrés, de Quintanamanvirgo.

Autorizar al Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva para construir un muro desde el esquinal del edificio de la casa consistorial hasta el puente del camino vecinal Villamartín a la carretera de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebolillar en el pueblo de Cornejo.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de géneros y materiales con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, D. Leopoldo Escudero.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio provincial

de Pamplona el demente Jerónimo Cabrejas, de Zazuar, así como de los que ocasione en el Manicomio donde haya de ser recluso Antonio Ortega, de Hermosilla.

No haber lugar a lo solicitado por la Excm. Diputación provincial de Alava, sobre que esta de Burgos se haga cargo de la demente Rosario Martín, de Ocilla.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones, en la Casa de Caridad, Lucía Esteban, de Monasterio de la Sierra, y Pedro Heras, de Castrovido.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar varias habilitaciones de créditos para nutrir diferentes partidas del presupuesto, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Acceder a lo solicitado por los Sres. Fernández-Villa Hermanos, banqueros, sobre devolución de cantidades de las que tienen en garantía de las cuentas corrientes de esta Corporación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar las restantes sesiones del presente mes los días 11, 18 y 25, a la hora de las doce.

Burgos 4 de noviembre de 1935.  
=El Presidente, Manuel Ruera.=  
El Secretario, Amancio Ortega.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## Negociado de Minas

Intentada la notificación personal de los concesionarios, cuyas minas se detallan a continuación, y no habiendo sido posible por falta de datos, se hace por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados, representantes o concesionarios, los cuales deberán ingresar el importe del canon de superficie, correspondiente al ejercicio económico actual, antes de 31 de diciembre próximo.

NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	DOMICILIO	REPRESENTANTE	Pesetas
Tomasa	Villasur de Herreros	Delfin Rubio	Madrid	Antonio Blanco	421'20
1. <sup>a</sup> Unión	Pineda de la Sierra	Francisco Giménez	Arlanzón	"	1814'80
La Esperanza	Alarcía-Rábanos	Francisco Zubeldia	Vitoria	Rafael Palacios.—P. Iglesias, 12	130'00
Vulcano	Idem	El mismo	Idem	El mismo	873'60
Nueva María	Idem	El mismo	Idem	El mismo	379'60
Mercedes	Idem	El mismo	Idem	El mismo	213'20
Pedro	Idem	El mismo	Idem	El mismo	208'00
Fénix	Idem	El mismo	Idem	El mismo	343'20
Pilar	Idem	El mismo	Idem	El mismo	62'40
Higinio	Miranda	Higinio Ibarreche	Baracaldo	"	175'50
Justa	Villasur de Herreros	José Brugarolas	Barcelona	"	72'80
Esther	Villavés	Juan Arnáiz	Ortuella (Bilbao)	"	124'80
Previsora	Huidobro	Juan José Llodio	Bilbao	"	78'00
San Vicente	Soncillo	Luis Boulenguer	Montmoneney (Francia)	"	156'00
Margarita	Idem	El mismo	Idem	"	421'20
Marzo	Valle de Valdelluna	Luisa Ortiz de Zárate	Bilbao	"	312'00
Una idea	Villasur de Herreros	Pablo Pradera	Burgos	"	52'00
Sorpresa	Monterrubio	El mismo	Idem	"	257'40
2. <sup>a</sup> Leta	Brieva	El mismo	Idem	"	41'60
2. <sup>a</sup> Manuel	Idem	El mismo	Idem	"	83'20
Rigard	Puras de Villafranca	El mismo	Idem	"	163'60
Purísima	Idem	El mismo	Idem	"	382'20
Ezquerria	Ezquerria	El mismo	Idem	"	187'20
Paulina	Urrez	El mismo	Idem	"	260'00
Pineda	Pineda de la Sierra	El mismo	Idem	"	292'50
Las Ermitas	Riocavado de la Sierra	El mismo	Idem	"	585'00
Pirucha	Pineda de la Sierra	El mismo	Idem	"	819'00
Pablo	Idem	Richard Williams	Inglaterra	"	104'00
Sara	Contreras	Sociedad Portillo y Carranza	Bilbao	"	234'00
Pobre anónimo	La Revilla	La misma	Idem	"	312'00
Descuido	Contreras	La misma	Idem	"	364'00
Ya verán	Barbadillo del Mercado	La misma	Idem	"	176'80
Juanita	Huerta de Arriba	Victorino Prieto	Madrid	"	624'00
María	Idem	El mismo	Idem	"	803'40
Elena	Nella	El mismo	Idem	"	624'00

Burgos 9 de noviembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita a los rebeldes Juan González Torres, José Izquierdo Izquierdo y Mateo Hernández Dredia, a fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles saber el auto de conclusión dictado en la causa que en este Juzgado se les sigue sobre hurto con el número

47 del año actual, y de ser emplazados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro del término señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 5 de noviembre de 1935.—Enrique Cid.  
=Ángel Alonso.

### Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias que se prac-

tican para la exacción de costas impuestas en la causa 69 de 1934, sobre robo, contra otro y Venancio Melgosa Bujedo, se embargaron como de la propiedad del mismo los inmuebles siguientes:

Una casa en el pueblo de Cernégula, en la calle de la Iglesia, sita en el número 24, de un piso, que linda N. dicha calle, S. Eusebia García, E. con herederos de don Guillermo Alonso y O. con calleja de servidumbre, es de unos seis metros de frente por seis de fondo, tasada en 2.000 pesetas.

Una tenada, con horno de pan cocer adjunto, sito en la calle Mesón, de dicho pueblo, números 10 y 12 respectivamente, que linda por E. con Mariano Orive y con los demás aires con callejas de servidumbre, tasados en 700 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta simultánea, que se celebrará en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y en el de Sedano, comparezca en dichos Juzgados el día 14 de diciembre próximo y sus once horas de la mañana.

na, sin sujeción a tipo, en atención a ser tercera subasta; que para tomar parte en la misma es necesario consignar el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Miranda de Ebro a 12 de noviembre de 1935.—Mariano Gimeno.—Jaime Ruiz.

### Palacios de la Sierra.

D. Juan Mediavilla Molinero, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en virtud del procedimiento de apremio seguido en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Zoila Hernández Santos, contra D. Pedro María Navazo, sobre reclamación de 236 pesetas, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al Pedro María Navazo, cuya subasta tendrá lugar el día 5 del próximo diciembre, a las diez de su mañana, en el Juzgado municipal de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes que se sacan a subasta, son los siguientes:

Una casa habitable, de planta baja, en la calle de San Marcos, con el número 84, que linda por el N. José Santamaría, S. calle, E. Leandro Castrillo y O. calle, valorada en 950 pesetas.

Dado en Palacios de la Sierra a 12 de noviembre de 1935.—El Juez, Juan Mediavilla.—Por su mandado.—El Secretario, Francisco Linares.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Habiéndose dejado sin efecto por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1935 el concurso celebrado el 20 del pasado mes de septiembre para el arriendo de locales donde instalar convenientemente las oficinas de esta dependencia, y autorizada nuevamente esta Jefatura por citada Orden ministerial para anunciar nuevo concurso entre los propietarios de fincas radicantes en esta capital, se hace presente que, a dicho fin, se admitirán proposiciones durante las horas de oficina y en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del General Sanz Pastor, número 24.

*Condiciones que han de regir en el concurso para la instalación de oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Burgos.*

1.<sup>a</sup> Los locales que se ofrezcan para oficina de Obras públicas es-

tarán situados en el centro de la ciudad y en el corazón de la zona comercial, donde se hallan el Gobierno civil, Diputación, Ayuntamiento, Bancos, etc. Estarán en edificio de sólida construcción, con amplios huecos que permitan luminosidad suficiente en el interior y entrada mediante calles de buen acceso. Podrán colocarse en una o dos plantas, prefiriendo bajos o primeros y con altura máxima de 12 metros sobre la calle más elevada.

En el caso de establecerse la oficina en dos plantas, se hará a costa del propietario una escalera de pendiente cómoda y ancho útil de 90 centímetros interior que las comunique y permita el servicio propio de la Jefatura, independiente de la escalera general del edificio, que se utilizará accesoriamente y solamente en la medida que requiera el acceso a los distintos despachos.

2.<sup>a</sup> Las disposiciones del local ofrecido permitirán disponer las oficinas que tienen relación inmediata con el público, en forma análoga a la usual en los Bancos, debiendo por tanto disponer de mamparas de madera y vidrio provistas de las correspondientes ventanillas para los Negociados de multas y automóviles, transportes, electricidad, obras y registro y expropiaciones, y de altura suficiente para evitar la vista directa del público, y sin embargo no muy elevada, con objeto de que la luz directa de la calle ilumine todo el local. Interiormente a las mamparas se dividirá con otras transversales que permitan separar los distintos Negociados.

Al público se le reservará espacio suficiente para que pueda circular y estacionarse ante las ventanillas. Si los locales ofrecidos fueran en planta baja se dotará a los ventanales que den a la calle de rejas metálicas que garanticen la seguridad y no impidan la entrada de luz abundante. El detalle de las obras necesarias en cada caso, que serán de cuenta del propietario, las proyectará y someterá a la aprobación previa de la Jefatura.

3.<sup>a</sup> Los locales estarán decorados de un modo sencillo y práctico. El pavimento será de madera o goma y mármol o calidad similar para la parte del público.

Estarán dotados de la instalación necesaria para calefacción de suficiente capacidad para conseguir los días fríos una temperatura de 20° con 5° bajo cero.

Estarán provistos de instalación de alumbrado eléctrico oculto, con cajetines de registro y los enchufes necesarios.

Tendrán retretes y urinarios para el personal y público en todas las plantas.

4.<sup>a</sup> La superficie dedicada a despachos y oficinas, independientemente de la que requieran los vestíbulos, pasillos, escalera interior, si la hubiere, casa del Conserje y sótano, no será inferior a 250

metros cuadrados, y estará dispuesta en forma que con luz directa puede habilitarse el amplio local donde se instalen en forma bancaria las oficinas destinadas al público, pudiendo asimismo, si en dicho local quedara espacio, disponer en forma análoga salas de dibujo para los Delineantes y despachos para el personal facultativo, de manera que en cada uno se instalen, como máximo, dos o tres personas, con las mesas de despacho y de dibujo necesario. Además existirán, en locales completamente separados, como mínimo, siete despachos.

5.<sup>a</sup> Habrá también en los locales que se ofrezcan facilidad para separar los necesarios para casahabitación del Conserje, que se constituirá por una cocina, dos habitaciones y retrete, y tendrá entrada independiente de las oficinas. Asimismo habrá de ofrecerse un sótano de capacidad suficiente para almacenar cinco toneladas de carbón, quedando todavía espacio bastante para guardar con separación conveniente y sin humedad algunos enseres.

6.<sup>a</sup> La renta máxima anual no pasará de 7.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos en libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Obras públicas, que se harán efectivas en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

7.<sup>a</sup> El plazo de arriendo será de un año, prorrogable indefinidamente por la tácita, con aviso de despedida de tres meses por cualquiera de las partes.

8.<sup>a</sup> A las proposiciones del concurso se agregará el plano de la casa y el detalle de las modificaciones necesarias para adaptar los locales a las condiciones de las oficinas, que serán de cuenta exclusiva del propietario y requerirán la aprobación previa de la Jefatura. Asimismo serán de cuenta del propietario, al que se le haya adjudicado el concurso, los gastos del anuncio, pólizas del contrato y sus respectivas copias. Aprobado el concurso, el propietario se compromete a firmar el contrato de arrendamiento en un plazo de ocho días y poner la casa en disposición de ser habitada en uno máximo de dos meses.

9.<sup>a</sup> El propietario de la casa, en las instalaciones de calefacción, tendrá en cuenta el Decreto de 6 de junio de 1935 del Ministerio de Industria.

10. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de octava clase, en sobre cerrado, en la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de los quince días señalados.

Burgos 12 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

### Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica para repara-

ción del firme de los kilómetros 42 al 50 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria y kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, ejecutadas por el contratista D. Mariano Coca y Coca,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 14 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

### Alcaldía de Castrojeriz.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 7 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Marceliano López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca.  
Olmedillo de Roa.  
Barrios de Bureba.  
La Horra.  
Carcedo de Bureba.  
Barbadillo de Herreros.  
Hontoria del Pinar.  
Huerta de Rey.  
Arauzo de Miel.  
Espinosa de los Monteros.

### Alcaldía de Neila.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Neila 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
 Quintanapalla.  
 La Horra.  
 Ameyugo.  
 Rabé de las Calzadas.  
 Villanueva Rio Ubierna.  
 Frias.  
 Hontoria de Valdearados.  
 Los Barrios de Bureba.  
 Cilleruelo de Abajo.  
 Briviesca.  
 Mahamud.  
 Cameno.  
 Arauzo de Miel.  
 Pinilla de los Moros.  
 Alfoz de Bricia.  
 Cornudilla.  
 Quintanilla Sobresierra.  
 Huerta de Rey.  
 Hontoria del Pinar.  
 Arija.  
 Buggedo.  
 Sandoval de la Reina.  
 Arandilla.  
 Quintanilla Vivar.  
 Espinosa de los Monteros.  
 Aforados de Moneo.  
 Quintanilla San Garcia.  
 Itero del Castillo.  
 Quintanilla de la Mata.  
 Carcedo de Bureba.  
 Salinillas de Bureba.  
 Galbarros.  
 La Puebla de Arganzón.

#### Alcaldía de Quintanilla San García.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Quintanilla San García 7 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Vesga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
 Villafranca Montes de Oca.  
 Rojas.  
 Cameno.  
 Rublacedo de Abajo.  
 Villanueva de Gumiel.  
 Hontoria de Valdearados.  
 Trespaderne.  
 Padilla de Abajo.  
 Merindad de Valdeporres.  
 Villafruela.

#### Alcaldía de Tardajos.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento

general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tardajos 11 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Valentín Augulo.

#### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mazuelo de Muñó 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Delgado.

#### Alcaldía de La Horra.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año actual para pago del impuesto de utilidades y del sueldo del Inspector Veterinario, su expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos dispuestos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Horra 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Hernando.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se saca a concurso por plazo de quince días la vacante de Aguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, bien entendido que el nombramiento ha de hacerse interinamente.

Se hace saber que este Ayuntamiento tiene señaladas como preferencias para dicho cargo las siguientes:

- 1.ª Ser natural y vecino de esta villa.
- 2.ª Contar de 28 a 38 años de edad.
- 3.ª Saber leer y escribir a perfección y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.
- 4.ª Haber servido en el Ejército por plazo mayor de dos años.

A los aspirantes se someterá a un examen de las materias que indica la regla 3.ª, ante un tribunal, presidido por el Alcalde, actuando dos Concejales en concepto de Vocales y el Regidor Síndico como Secretario de dicho Tribunal. Dicho examen tendrá lugar en la casa consistorial a las nueve horas del día 15 de diciembre próximo, y el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta unipersonal.

Las instancias se formularán en papel de 8.ª clase.

Peral de Arlanza 8 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Albano Prieto.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL

La Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para solemnizar el día 31 de octubre, fecha consagrada a celebrar la fiesta universal del DIA DEL AHORRO, ha acordado las concesiones siguientes:

Primera. Otorgar un premio de 250 pesetas, cuatro de 125, y diez de 50, a los imponentes que hubiesen hecho mayor número de imposiciones, superiores a diez pesetas, en los últimos cinco años.

Segunda. Diez premios de cien pesetas entre los que hayan efectuado imposiciones sucesivas mensuales constantes, durante los tres últimos años.

Tercera. Treinta premios de 25 pesetas, a los imponentes que hubieren hecho mayor número de imposiciones y ningún reintegro, durante los tres últimos años.

Cuarta. Diez premios de 50 pesetas, a los imponentes con ingresos familiares no superiores a 3.000 pesetas, que tengan mayor número de hijos menores de 15 años, y con un mínimo de cuatro.

Quinta. Diez premios de 50 pesetas a la imponente viuda que, sin más recursos que su jornal, haya atendido a mayor número de hijos.

Sexta. Diez premios de 50 pe-

setas a los imponentes que, con solo su jornal, sostengan a sus padres imposibilitados.

Séptima. Otorgar hasta treinta premios de 100 pesetas a los imponentes que contraigan matrimonio durante el año 1936, cuyas libretas tengan una o mas imposiciones en cada uno de los cinco años finalizados en 31 de octubre y hayan acreditado un saldo no inferior a cien pesetas.

\*\*

La adjudicación de estos premios se acomodará a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Los premios deberán solicitarse antes del 1.º de enero próximo.

Segunda.—No podrán obtenerse premios más que por un solo concepto, por lo cual aquellos imponentes que resulten favorecidos con más de uno, optarán por el que consideren más conveniente.

Tercera.—No obstante lo anteriormente establecido, el premio matrimonial es compatible con cualquiera otro de los relacionados y podrá solicitarse hasta dos meses después de verificado el matrimonio.

Cuarta.—No se considerarán como reintegros las cantidades retiradas de las libretas ordinarias, siempre que en el mismo día se hayan abierto, por el mismo titular, imposiciones a plazo fijo por igual o mayor cantidad.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.

A seis meses al 3.00 por 100.

A un año al... 3.50 por 100.

4

## F. URRACA OCUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

5

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

6—8